

TIENE POR INTERESADO A MULTI X S.A. EN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO
MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS *ISLAS TABÓN
Y PULUQUI*.

VALPARAÍSO, **lunes, 30 de marzo de 2026**

RES. EX. N° **00833/2026**

V I S T O: Lo solicitado por Multi X S.A., mediante carta ingresada con fecha 02 de febrero de 2026, contenida en Expediente Ceropapel N° 1.355 de 2026; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Los Arrayanes y Chen Chen, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 4.614 de 2018, de 26 de abril de 2018, y su complemento; las Resoluciones Exentas N° 406 de 2019, N° 808 de 2020, N° 1686 de 2023, N° 1651, N° 1652, N° 1673, N° 2188 y N° 2569, de 2024, N° 2312 y N° 2781, de 2025 y N° 169 de 2026, de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) N° 196/2026, de 24 de marzo de 2026, el cual adjunta el Informe Técnico UCAI (A) N° 01/2026, del Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ingreso N° 4.614 de 2018, citado en Visto, la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Los Arrayanes y Chen Chen, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado *"Islas Tabón y Puluqui"*, en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Los Lagos. Dicha solicitud fue acogida a trámite mediante Resolución Exenta N° 406 de 2019, de esta Subsecretaría.

2.- Que, Multi X S.A. mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado se tenga presente su calidad de interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino indicado precedentemente.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo *"los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte"* y a *"aquellos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva"*.

4.- Que, el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico UCAI (A) N° 01/2026, citado en Visto, ha informado que considerando los antecedentes expuestos por Multi X S.A., corresponde acoger su solicitud y tenerlo por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "*Islas Tabón y Puluqui*".

RESUELVO:

1.- Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios acogido a trámite por Resolución Exenta N° 406 de 2019, de este origen, denominado "*Islas Tabón y Puluqui*", a Multi X S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones pfloresb7@gmail.com, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a las comunidades indígenas solicitantes del espacio, a las casillas de correo electrónico gloriamargothcolisoto@gmail.com y irene.2015.leviante@gmail.com; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/BCT/BMR

Página 2 de 2



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22228178&hash=0a22c>